



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 2021-00639-00**

**M**

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, **26 de junio de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el documento contentivo de la notificación del demandado se advierte que, no se realizó conforme a lo estipulado por la Ley 2213 de 2022 artículo 8, en cuanto a que, la norma contempla que la notificación se entenderá realizada transcurrido dos días hábiles al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente, indicaciones que debe contener el escrito enviado al demandado, especificaciones que no fueron puestas de presente al demandado, mediante correo del 23 de noviembre de 2021, documento que se denomina equivocadamente “notificación personal artículo 291 del Código General del Proceso”.

En cuanto a la manifestación contenida en el documento “*sírvase notificar ante el Despacho por MEDIO ELECTRÓNICO dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia*”, resulta imprecisa para indicar la forma de comunicación con este Despacho Judicial y la forma en que resulta efectiva la notificación. Situación que debe esclarecerse al demandado por cuanto resulta confuso, sobre si se trata de un citatorio o de la notificación conforme lo regula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Recalcado esto, no es procedente tener por notificado a la parte requerida dentro de este expediente, debido a que no se formalizan los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual es claro al determinar la forma de realizar la notificación electrónica del demandado y los postulados que se le deben poner de presente.

Como consecuencia de lo expuesto, se niega la petición encaminada a ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y se exhorta a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

**Al presente auto se notifica por estado electrónico N°82 del 27 de junio de 2023.**